



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1775
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Compañía Dsierra S.A.S
Demandado (s) : Francy Enith Agudelo Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00323-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Obra a folios 22 a 26 del presente cuaderno, constancia de la devolución de la comunicación de que trata el CGP, art. 291, con la anotación de que la persona a notificar no reside, además de la solicitud de emplazamiento elevada por la abogada demandante; el despacho dispondrá glosar al plenario la comunicación devuelta y, se procederá con la petición de emplazamiento, por estimar que la misma se torna precedente, por lo que se obrará de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar el emplazamiento de la demandada Francy Enith Agudelo Aguirre, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 2000 del 22 de agosto de 2019 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la Compañía Dsierra S.A.S.

Segundo: Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

Cuarto: Agregar al expediente la constancia del diligenciamiento de la citación para notificación personal y constancia de no entrega, allegada por el apoderado judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo Enviamos Comunicaciones S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad9dc4124d05861ac28b3cd4e3b7daf3dfe294c8079f4a5479efa661042b56ed

Documento generado en 28/07/2021 03:19:45 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**